LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje:1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, miércoles 22 de febrero de 2006, 10:00 am	No.38

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 4285.....1150
Decreto A.N. No. 4300.....1150
Decreto A.N. No. 4303.....1150
Decreto A.N. No. 4304.....1151

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 68-2006.....1151
Nombramiento.
Acuerdo Presidencial No. 69-2006.....1151
Autorización.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Club Hípico de Muy Muy.....1152
Estatutos Asociación Club Hípico de Los Cruces.....1155

MINISTERIO DE DEFENSA

Acuerdo Ministerial No. 26-2005.....1158

MINISTERIO DE SALUD

Convocatoria a Licitación Pública No. 78-02-2006. Adquisición de reactivos y material de Laboratorio Clínico y reactivos de Bacteriolog ía.....1158

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Licitación Restringida No. 03-2006. Impresión de módulos de educación secundaria para jóvenes y adultos.....1158

Convocatoria a Licitación por Registro No. 04-2006. Adquisición de gorras y camisetas para el Servicio Social Comunitario, lote #1 60,000 gorras y lote # 2 60,000 camisetas.....1159

Convocatoria a Licitación por Registro No. 05-2006. Impresión de cuadernos de trabajo y guías metodológicas del primer nivel, lote #1, cuadernos de trabajo No. 1, lote #2, cuadernos de trabajo No. 2, lote #3, cuadernos de trabajo No. 3, lote #4, cuadernos de trabajo No. 4 y lote #5, guías metodo lógicas.....1159

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 3-97.....1160
Resolución Administrativa No. 048-2006.....1161

ESTADOS FINANCIEROS

Banco Central de Nicaragua.....1162

ALCALDIA

Alcaldía Municipal San Sebastián de Yalí
Llamado a Licitación Restringida. Estudio de preinversión y factibilidad de 10,000 m2 adoquinado (área urbana).....1164
Llamado a Licitación Restringida. Adquisición de mini cargadora frontal con aditamento de retro excavadora.....1165

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1165

SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem.....1176
Declaratoria de Heredero.....1176

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 4285

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CENTRO CAD NICARAGUA, "CCAD",** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN CENTRO CAD NICARAGUA, "CCAD",** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas, sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ,** Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, uno de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4300

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN IGLESIA CRISTIANA PEÑA DE HOREB MISIÓN PENTECOSTAL EL REINO DE DIOS**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN IGLESIA CRISTIANA PEÑA DE HOREB MISIÓN PENTECOSTAL EL REINO DE DIOS**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas, sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ,** Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, uno de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4303

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO EL VINO A LIBERAR A LOS CAUTIVOS,** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO EL VINO A LIBERAR A LOS CAUTIVOS**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas, sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ,** Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, uno de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

DECRETO A.N. No. 4304

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL MUJERES EN ACCIÓN, MIMA,** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL MUJERES EN ACCIÓN, MIMA,** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas, sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ,** Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, uno de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 68-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar Miembros de la Asesoría del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecida en el Decreto Ejecutivo No. 15-97, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 21 de marzo de 1997, a los siguientes ciudadanos:

Doctor Orestes Romero Rojas, Miembro Presidente.
Doctor Raúl Castellón Duarte, Miembro.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de febrero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 69-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 inciso c) del Código de Aviación Civil, ha puesto a disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una Aeronave Modelo BE.A200, la cual fue declarada en abandono por esa autoridad por medio de Resolución Ministerial Nº 03-2006 publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 12 del 17 de enero de 2006.

II

Que es material y técnicamente imposible proceder a la subasta pública de la aeronave a beneficio del fisco, por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por carecer la misma de la documentación técnica indispensable, como son el libro de vuelo y el libro de mantenimiento de sus motores y fuselaje, lo que impide otorgar un "Certificado de Aeronavegabilidad" a cualquier persona que desee adquirirla, la que no podría registrarla en ningún Registro Aeronáutico dentro y fuera de Nicaragua, conforme lo establecen las leyes de la materia, por no contar con los documentos obligatorios para su inscripción.

III

Que el Ejército de Nicaragua, con el fin de fortalecer la capacidad de la Fuerza Aérea para cumplir las misiones de la defensa de la Integridad Territorial, Soberanía y Lucha contra el narcotráfico y demás actividades ilícitas, elevó solicitud al Presidente de la República a fin de que dicha aeronave les fuese trasladada y por ser la única Institución que podría operarla sin cumplir con los requisitos señalados con anterioridad, esta pasaría a ser una aeronave militar, conforme a lo dispuesto al artículo 6 numeral 11 del Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar, publicado en La Gaceta, Diario Oficial del Nº 165 del 2 de septiembre de 1994 .

IV

Que para que el Ejército de Nicaragua pueda realizar actos de defensa de la soberanía nacional, utilizando la aeronave descrita en el considerando primero de este acuerdo, es necesario transferirle el dominio, utilizando las figuras jurídicas que permite nuestro ordenamiento. El artículo 66 párrafo sexto que literalmente dice: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del **sector público** no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni de autorización judicial. Se podrá realizar por compraventa, permuta, **donación**, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos", este artículo autoriza las donaciones entre entidades del sector público, siendo de plena aplicación esta norma, puesto que la aeronave es un bien inmueble por disposición de ley y el Ejército de Nicaragua pertenece al sector público, tiene autonomía y es un ente descentralizado, por lo tanto, nuestro sistema legal permite realizar la donación de esta aeronave.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado conjuntamente con el representante legal del Ejército de Nicaragua, a suscribir **Escritura Pública de Donación de Aeronave modelo BE.A200 marca BEECHCRAFT**, que pertenece

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

al Estado de la República de Nicaragua por declaratoria de abandono, contenida en Resolución Ministerial Nº 03-2006 del Ministro de Transporte e Infraestructura, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 12 del 17 de enero de 2006 y que está a disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Arto. 2 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Donación, a que se refiere en artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto. 3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día trece de febrero del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION CLUB HIPICO DE MUY MUY

Reg. 01841 – M. 1210480 – Valor C$ 1,125.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil ciento noventa y cuatro **(3194),** del folio número seis mil ciento setenta y ocho, al folio número seis mil ciento ochenta y seis, **(6178- 6186), Tomo: IV, Libro: OCTAVO (8º),** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **''ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE MUY MUY''.** Conforme autorización de Resolución del cinco de enero del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de enero del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ciento sesenta y cinco (165), autenticada por el Licenciado José David Andrade Sánchez, el día diez de octubre del año dos mil cinco. DR. ELOY F, ISABA A. Director.

"ESTATUTO DE LA ASOCIACION CLUB HÍPICO DE MUY MUY.- CAPITULO UNO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: Arto 1. DENOMINACIÓN: se denominará ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE MUY MUY, Es una organización de carácter gremial, apolítica, amplia democrática, pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de sus afiliados de manera primordial, en su interior solo se tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos, podrá ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial, por si misma o por medio de apoderados, que se regirán por el presente estatuto y el reglamento interno.- CAPITULO DOS: DURACION Y DOMICILIO: Arto.2: DURACIÓN: La duración de la Asociación es de carácter indefinido conforme la ley y comenzará su vigencia en la fecha en que sea publicada en "La Gaceta" Diario Oficial. El decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional no obstante podrá disolverse y/o liquidarse en los casos y por los medios expresamente determinados en este estatuto y la ley ciento cuarenta y siete (147).- Arto.3: DOMICILIO: El domicilio de la "ASOCIACION CLUB HIPICO DE MUY MUY", tendrá su sede principal en el Municipio de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, cuando así lo resolviesen sus autoridades pertinentes.- CAPITULO TRES: FINES Y OBJETIVOS: Arto. 4: **Dentro de los fines que persigue la ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE MUY MUY**, está contribuir al ordenamiento y desarrollo local de la actividad hípica en la región, mejorando el nivel organizativo del gremio hipismo del Municipio de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, mediante la promoción y fortalecimiento caballar, el cuido, entrenamiento y Mejoramiento de las razas equinas, como uno de los deportes y actividades de mayor demanda en la zona, para lo cual podrá: a) El fortalecimiento de la capacidad de gestión de proyectos de fomento de la actividad hípica del Municipio, comercialización y mejoramiento genético de la raza equina; b) Facilitar la comunicación y el intercambio de experiencias entre las organizaciones locales, regionales y nacionales e internacionales que trabajen con la misma finalidad, capacitación en diferentes temas y asistencia técnica para el área productiva; c) Garantizar con un alto enfoque de integridad y sostenibilidad en los eventos y encuentros hípicos, con el gremio de los diferentes Departamentos del país, a fin de lograr un mayor equilibrio y fortalecimiento del hipismo en Nicaragua; d) Contribuir al ordenamiento y al desarrollo local, mejorando el nivel de vida de los productores y las personas amantes de la actividad hípica y que se dedican al cuido y crianza equina; e) Gestionar y ejecutar proyectos productivos, equinos de crédito y comercialización; f) Ofrecer y facilitar el acceso de recursos financieros o en especie a las organizaciones y miembros afiliadas a la Asociación y al gremio hípico existentes a nivel nacional.- Para lograr estos fines y objetivos la Asociación realizará todo tipo de actividades que le conduzcan a la realización efectiva de estos.- Arto. 5: Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.-CAPITULO CUATRO.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.- Arto.6: La Asociación tendrá tres categorías de Miembros: a) Miembros Fundadores, las personas cuyos nombres, apellidos y demás cualidades han quedado enunciados en la introducción de la presente escritura y aquellos otros que se integrarán; b) Miembros Activos, compuesta por los Miembros Fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación, permanezcan en la misma y paguen sus cuotas de afiliación y mantenimiento y c) Miembros honorarios, las personas naturales o Jurídicas que por su conducta y servicios hayan contribuido al desarrollo, fortalecimiento y promoción del ganado y esa designación se la haya otorgado por esos motivos la Junta Directiva de la Asociación con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y sea ratificada por la Asamblea General.- Arto.7.- Para ser Miembro Activo de la Asociación se requiere: a) Ser de reconocida solvencia Moral; b) Comprometerse a cumplir este Estatuto y disposiciones de la Asociación; c) Pagar la cuota de afiliación y mantenimiento. Arto.8.- La Solicitud de ingreso a la Asociación deberá ser aprobada por la Junta Directiva. Para esta aprobación se tomarán en cuenta los requisitos del artículo anterior. Arto. 9.- Solo los Miembros Activos tendrán voz y voto en todos los asuntos de la Asociación.- CAPITULO CINCO: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.- Arto. 10.- Son Deberes de los Miembros: a) Conocer lo preceptuado en el presente estatuto; b) Respetar y cumplir los acuerdos y disposiciones dictadas por la asamblea general y la Junta Directiva; c) Comunicar a la Junta Directiva todas las deficiencias que observen en el funcionamiento de la Asociación; d) Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Asociación, prestando para ello todo el apoyo que sea posible; e) Asistir puntualmente a las reuniones o asambleas para las que sean citados; f) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se establezcan, El incumplimiento del pago de la cuota, causa la pérdida temporal de sus derechos en tanto no se actualice en las mismas; g) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad y eficiencia los cargos de dirección de trabajo de comisiones o delegaciones que le fueren confiados; h) Mantener una conducta

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

respetable; i) Cumplir con los objetivos de la Asociación.- Arto.11.- Son Derechos de los Asociados: a) Reclamar el cumplimiento del estatuto y demás acuerdos de la Asociación; b) Participar con voz y voto en las Asambleas generales; c) Ser electo miembro de la Junta Directiva por votación secreta y desempeñar los demás cargos de la Asociación y Representarla cuando fuere designado; d) Solicitar la celebración de asamblea general extraordinaria.- Tal solicitud deberá ser dirigida al Presidente de la Junta directiva, expresando en ella el objeto o asunto que se vaya a tratar y firmada por lo menos por los dos tercios de los Miembros activos que tengan derecho a voz y voto; e) Hacer uso de los servicios de la Asociación, de acuerdo al presente Estatuto; f) Recibir el más amplio apoyo de la Asociación en la protección y defensa de sus intereses dentro del radio de acción de la misma y disfrutar los beneficios que la Asociación en lo colectivo lograre; g) Obtener su credencial de asociado.- CAPITULO SEIS: DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES: Arto. 12.- Son Infracciones los actos realizados por los Asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto.- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto.13.- Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contraparte; c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; d) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que transcendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación.- Arto.14.- No se entenderá faltar a los preceptuado en el inciso "a" del artículo anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad la Asociación y siempre que sea sometida a la consideración de la misma Asociación.- Arto.15.- Constituyen faltas leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras.- Arto.16.- Las Infracciones Graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la Asociación. Las infracciones Leves con, amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Asociado.- Arto.17.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el tesorero.- Arto. 18.- La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso.- CAPITULO SIETE: DEL GOBIERNO. Arto.19.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y por la Junta Directiva.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Arto.20.- La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción para la realización de sus objetivos.- La que se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros.- Arto.21.- En las Sesiones extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocada.- Arto. 22.- Todas las Resoluciones de la asamblea General se adoptarán por la mayoría de los miembros asociados activos, salvo para aquellos casos preceptuados en este Estatuto que requiera una mayoría especial. Arto. 23.- En toda reunión de la asamblea general y antes de declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el tesorero, que indicará aquellos que estén al día con sus cuotas, quince días antes de verificarse la Asamblea.- Arto.24.- Los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales, quedarán firmes en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser aprobados en la siguiente reunión. Arto. 25.- Las Citaciones para las reuniones de la Asamblea General se harán por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional por lo menos con quince días de anticipación. Arto.26.- Son Atribuciones de la Asamblea General, además de las anteriores, las siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta directiva, quienes tomarán posesión inmediata a su elección y juramentación; b) Determinar los aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso; c) Aprobar el presente Estatuto; d) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido alguna falta grave; e) Conocer y resolver sobre las renuncias de los miembros directivos o de los Asociados cuando la presentaren. Arto. 27.- Para que haya Quórum en la asamblea general, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, con derecho a voz y voto. CAPITULO OCHO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto.28.- La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por SIETE MIEMBROS que desempeñarán los Cargos de: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE; SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y DOS VOCALES.- Arto.29.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el período para sus funciones el de dos años y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos las veces que la asamblea General así lo determine.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto.30.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las asambleas Generales ordinarias y extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renuncias de los asociados y someterlas a la Asamblea general; c) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones Generales; d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetivos de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, Poderes de toda clase para representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación en cualquier evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la periodicidad de sus sesiones; h) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes, que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la Asociación en Pro del mejoramiento y desarrollo de la actividad Hípica de la región.- Arto.31.- En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Arto.32.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal de la Asociación con facultades de un apoderado generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Asamblea General; b) Presidir los actos de la Asociación; c) Autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; d) Firmar junto con el Secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación; e) Convocar a sesiones de Asambleas generales en caso de urgencia, cuando no le sea posible reunir a la Junta Directiva; f) Cualquier otra facultad que le confiera la Junta Directiva y este Estatuto.- DEL VICE-PRESIDENTE: Arto. 33: Las atribuciones del Vicepresidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las misma atribuciones de aquél; b) En caso que la ausencia del Presidente sea mayor de seis meses, el Vicepresidente asumirá las funciones de Presidente y concluirá el período con todas sus atribuciones, de acuerdo a la escritura

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

de constitución y al estatuto; c) Colaborar activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación; d) Cualquier otra atribución que le delegue la Junta Directiva.- DEL SECRETARIO.- Arto.34.- El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de asambleas Generales y de Junta Directiva; de registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios.- Arto.35.- El Secretario tendrá además las siguientes atribuciones: a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantando actas y autorizándolas en cada reunión de Junta Directiva y de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias; b) Librar certificaciones de documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación; e) Las demás que le confiera la Junta Directiva.- DEL TESORERO.- Arto.36.- El tesorero es el Guardador de todos los Bienes de la Asociación y responder personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea general.- El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositario y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesarios para la buena conservación de dichos bienes; c) Efectuar todos los pagos que haya de realizarse, con autorización del Presidente.- Todo cheque o retiro debe de llevar la firma del Presidente y del Tesorero de quienes quieren delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación. Depositar en las instituciones bancarias y en las instituciones de ahorro y préstamo que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere; e) Velar que los miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los miembros que estén en mora; f) Llevar el control de los egresos e ingresos, presentados estos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando esta lo requiera y presentar en la Asamblea General ordinaria el estado financiero de la Asociación; g) Levantar y mantener el inventario de los bienes de la Asociación.- DEL FISCAL: Arto.37: El Fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento del Estatuto, así como de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la asamblea General.- Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún Asociado.- Deberá además cumplir otra función propia de su cargo o la que le imponga la ley o el presente Estatuto.- DE LOS VOCALES: Arto.38.- A los Vocales les corresponderá ayudar en todas las tareas que les sean encomendadas y sustituir en las funciones por ausencias temporales o definitivas a los otros miembros de la Junta Directiva.- Los Vocales deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sean convocados.- CAPITULO NUEVE.- DEL PATRIMONIO.- Arto.39.- El patrimonio de la Asociación será formado: a) De los recursos que aportarán sus miembros, ya sea en trabajo o dinero efectivo; b) Los fondos provenientes de aportaciones y/o donaciones de organismos u organizaciones nacionales o extranjeras; o de personas naturales o jurídicas interesadas en el desarrollo de la Asociación; c) Los bienes muebles e inmuebles que posea al momento de su Constitución y los que adquiera en el futuro.- Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos que se fijasen en el Estatuto.- CAPITULO DIEZ: INVENTARIO Y BALANCES.- Arto.40.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- Arto.41: Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación. CAPITULO ONCE.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Arto.42.- Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea general, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros, el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea; c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto.- CAPITULO DOCE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto.43.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días.- Arto.44: Para la información de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- Arto.45: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- Arto.46: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación. Arto.47: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector Hípico de Nicaragua.- CAPITULO TRECE.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.- Arto.48.- Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Asociación.- El presente estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro.- Así queda aprobado el Estatuto de la "ASOCIACION CLUB HÍPICO DE MUY MUY´´.- En este estado los otorgantes eligen por unanimidad de votos a la Junta Directiva que fungirá en el primer período, compuesta de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Domingo Isabel Roque Alvisua; **VICE-PRESIDENTE:** Aldo Manuel Bermúdez Flores; **SECRETARIA:** Brenda del Carmen Roque Lumbi; **TESORERA:** Ulda del Carmen Castellón Urbina; **FISCAL:** Jeannethe Castellón Urbina; **PRIMER VOCAL:** Pastora Salvadora Lumbí Urbina; **SEGUNDO VOCAL:** Ana María Lumbí Urbina.- Se faculta al Presidente señor DOMINGO ISABEL ROQUE ALVISUA; para que realice las gestiones pertinentes ante la Asamblea Nacional para que de conformidad con la Ley General sobre Personas Jurídicas publicada en "La Gaceta" Diario Oficial del Diecinueve de Marzo de Mil Novecientos Noventidos, obtenga la Personalidad Jurídica de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho.- Doy fe de haber leído íntegramente la presente escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme y sin hacer modificación alguna. Firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Domingo Roque A; (F) Aldo Manuel Bermúdez F; (F) Brenda Roque L; (F) Ulda del Carmen C. Urbina; (F) Jeannethe Castellón U; (F) Pastora Lumbí U; (F) Ana María Lumbí Urbina (F) J. D. Andrade S; (Notario).- PASO ANTE MI: Del frente del folio número doscientos cuarenta y nueve,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

al reverso del folio número Doscientos Cincuenta y cuatro, de este mi protocolo número Seis que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor: DOMINGO ISABEL ROQUE ALVISUA, presidente de la Asociación, libro este SEGUNDO TESTIMONIO en Seis hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las tres de la tarde del día Trece de Agosto del año dos mil cinco.- JOSE DAVID ANDRADE SANCHEZ, Abogado y Notario.

Reg. 01842 – M. 1047429 – Valor C$ 1,210.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo tres mil doscientos (3200), del Folio número seis mil doscientos ochenta y ocho al folio número seis mil doscientos noventa y ocho, (6288-6298), Tomo: IV, Libro: OCTAVO (8º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION CLUB HÍPICO DE LOS CRUCES".** Conforme autorización de Resolución del diez de Enero del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de Enero del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ciento sesenta y nueve (169), autenticada por el Licenciado José David Andrade Sánchez, el día diez de octubre del año dos mil cinco. DR. ELOY F. ISABA A., Director.

APROBACION DEL ESTATUTO: En este estado los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de asociados, para conocer, discutir y aprobar el presente estatuto que por unanimidad ha sido aprobado en los siguientes términos y los que se leerán así: "ESTATUTO DE LA ASOCIACION CLUB HÍPICO DE LOS CRUCES.- CAPITULO UNO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: Arto 1. DENOMINACIÓN: se denominará ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE LOS CRUCES, Es una organización de carácter gremial, apolítica, amplia democrática, pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de sus afiliados de manera primordial, en su interior solo se tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos, podrá ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial, por si misma o por medio de apoderados, que se regirán por el presente estatuto y el reglamento interno. CAPITULO DOS: DURACION Y DOMICILIO: Arto.2: DURACIÓN: La duración de la Asociación es de carácter indefinido conforme la ley y comenzará su vigencia en la fecha en que sea publicada en "La Gaceta" Diario Oficial. El decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional no obstante podrá disolverse y/o liquidarse en los casos y por los medios expresamente determinados en este estatuto y la ley ciento cuarenta y siete (147).-Arto.3: DOMICILIO: El domicilio de la "ASOCIACION CLUB HIPICO DE LOS CRUCES", tendrá: su sede principal en la Comunidad Los Cruces, Jurisdicción del Municipio de Santa Teresa, Departamento de Carazo, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, cuando así lo resolviesen sus autoridades pertinentes.- CAPITULO TRES: FINES Y OBJETIVOS: Arto. 4: Dentro de los fines que persigue la Asociación es: "Contribuir a la consolidación de la actividad hípica de la Región y en todo el país, de esta manera contribuir al desarrollo productivo y cultural, el desarrollo, promoción y fortalecimiento de la cría, cuido y entrenamiento caballar, de los deportes y actividades de equitación, así como la búsqueda e investigación de alternativas económicas que contribuyan a la promoción, organización y desarrollo de tal objeto, para lo cual podrá: a) Impulsar en las diferentes instancias la formulación de planes, programas y proyectos que de manera integral fomenten la actividad hípica en Nicaragua; b) Establecer relaciones con otras organizaciones, personas naturales o jurídicas, que en coordinación con la Asociación permitan encontrar alternativas para mejorar y fortalecer la raza equina en nuestro País.- c) Fomentar la actividad del hipismo en la zona, impulsando la incorporación y el otorgamiento de créditos e inversiones para que este Sector pueda sostenerse como Base Fundamental del Desarrollo económico y social del País; d) Promover actividades locales, regionales o extraregionales, encaminadas a la promoción y venta de equinos; e) Destacar el desempeño de la actividad hípica como factor fundamental en el proceso de integración a nivel nacional.- Gestionar y obtener financiamiento nacional o internacional a través de cualquier tipo de organización financiera o de ayuda, con el objetivo de apoyar los programas y actividades tendientes a desarrollar la mejoría y calidad de la producción equina en Nicaragua.- Arto.5: Para lograr estos fines y objetivos la Asociación realizará todo tipo de actividades que le conduzcan a la realización efectiva de estos, entre las que de manera enunciativa pueden señalarse: a) El intercambio de información y experiencia con sectores agropecuarios a nivel nacional e internacional, que permitan superar el atraso tecnológico y mejorar la organización productiva del país; b) La Organización, dirección y ejecución de eventos nacionales e internacionales como: Seminarios, charlas, talleres, foros, convenciones, ferias, y demás actividades que fortalezcan y desarrollen el conocimiento y los niveles de organización del hipismo, en nuestro país.- En el Ejercicio de sus facultades podrá sin limitación alguna contratar financiamientos con instituciones nacionales o extranjeras, otorgar garantías, adquirir bienes ya sean muebles o inmuebles o de cualquier naturaleza, efectuar venta de los mismos, celebrar toda clase de contratos, y en fin ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles, comerciales y administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- Arto.6: Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- CAPITULO CUATRO.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.- Arto.7: La Asociación tendrá tres categorías de Miembros: a) Miembros Fundadores, las personas cuyos nombres, apellidos y demás cualidades han quedado enunciados en la introducción de la presente escritura y aquellos otros que se integrarán; b) Miembros Activos, compuesta por los Miembros Fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación, permanezcan en la misma y paguen sus cuotas de afiliación y mantenimiento y c) Miembros honorarios, las personas naturales o Jurídicas que por su conducta y servicios hayan contribuido al desarrollo, fortalecimiento y promoción del ganado y esa designación se la haya otorgado por esos motivos la Junta Directiva de la Asociación con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y sea ratificada por la Asamblea General. Arto.8.- Para ser Miembro Activo de la Asociación se requiere: a) Ser de reconocida solvencia Moral; b) Comprometerse a cumplir este Estatuto y disposiciones de la Asociación; c) Pagar la cuota de afiliación y mantenimiento. La Solicitud de ingreso a la Asociación deberá ser aprobada por la Junta Directiva. Para esta aprobación se tomarán en cuenta los requisitos del artículo anterior. Arto. 9.- Solos los Miembros Activos tendrán voz y voto en todos los asuntos de la Asociación. CAPITULO CINCO: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.- Arto. 10.- Son Deberes de los Miembros: a) Conocer lo preceptuado en el presente estatuto; b) Respetar y cumplir los acuerdos y disposiciones dictadas por la asamblea general y la Junta Directiva; c) Comunicar a la Junta Directiva todas las deficiencias que observen en el funcionamiento de la Asociación; d) Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Asociación, prestando para ello todo el apoyo que sea posible; e) Asistir puntualmente a las reuniones o asambleas para las que sean citados; f) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se establezcan, El incumplimiento del pago de la cuota, causa la pérdida temporal de sus derechos en tanto no se actualice en las mismas; g) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad y eficiencia los cargos de dirección de trabajo de comisiones o delegaciones que le fueren confiados; h) Mantener una

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

conducta respetable; i) Cumplir con los objetivos de la Asociación.- Arto.11.- Son Derechos de los Asociados: a) Reclamar el cumplimiento del estatuto y demás acuerdos de la Asociación; b) Participar con voz y voto en las Asambleas generales; c) Ser electo miembro de la Junta Directiva por votación secreta y desempeñar los demás cargos de la Asociación y Representarla cuando fuere designado; d) Solicitar la celebración de asamblea general extraordinaria.- Tal solicitud deberá ser dirigida al Presidente de la Junta directiva, expresando en ella el objeto o asunto que se vaya a tratar y firmada por lo menos por los dos tercios de los Miembros activos que tengan derecho a voz y voto; e) Hacer uso de los servicios de la Asociación, de acuerdo al presente Estatuto; f) Recibir el más amplio apoyo de la Asociación en la protección y defensa de sus intereses dentro del radio de acción de la misma y disfrutar los beneficios que la Asociación en lo colectivo lograre; g) Obtener su credencial de asociado.- CAPITULO SEIS: DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES: Arto. 12.- Son Infracciones los actos realizados por los Asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto.- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto.13.- Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contraparte; c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; d) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que transcendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación.- Arto.14.- No se entenderá faltar a los preceptuado en el inciso "a" del artículo anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad la Asociación y siempre que sea sometida a la consideración de la misma Asociación.- Arto.15.- Constituyen faltas leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras.- Arto.16.- Las Infracciones Graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la Asociación. Las infracciones Leves con, amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Asociado.- Arto.17.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el tesorero.- Arto. 18.- La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso.- CAPITULO SIETE: DEL GOBIERNO. Arto.19.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y por la Junta Directiva.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Arto.20.- La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción para la realización de sus objetivos.- La que se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros.- Arto.21.- En las Sesiones extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocada.- Arto. 22.- Todas las Resoluciones de la asamblea General se adoptarán por la mayoría de los miembros asociados activos, salvo para aquellos casos preceptuados en este Estatuto que requiera una mayoría especial. Arto. 23.- En toda reunión de la asamblea general y antes de declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el tesorero, que indicará aquellos que estén al día con sus cuotas, quince días antes de verificarse la Asamblea.- Arto.24.- Los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales, quedarán firmes en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser aprobados en la siguiente reunión. Arto. 25.- Las Citaciones para las reuniones de la Asamblea General se harán por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional por lo menos con quince días de anticipación. Arto.26.- Son Atribuciones de la Asamblea General, además de las anteriores, las siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta directiva, quienes tomarán posesión inmediata a su elección y juramentación; b) Determinar los aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso; c) Aprobar el presente Estatuto; d) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido alguna falta grave; e) Conocer y resolver sobre las renuncias de los miembros directivos o de los Asociados cuando la presentaren. Arto. 27.- Para que haya Quórum en la asamblea general, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, con derecho a voz y voto.- CAPITULO OCHO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto.28.- La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por CINCO MIEMBROS que desempeñarán los Cargos de: PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y UN VOCAL.- Arto.29.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el período para sus funciones el de dos años y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos las veces que la asamblea General así lo determine.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto.30.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las asambleas Generales ordinarias y extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renuncias de los asociados y someterlas a la Asamblea general; c) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones Generales; d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetivos de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, Poderes de toda clase para representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación en cualquier evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la periodicidad de sus sesiones; h) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes, que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la Asociación en Pro del mejoramiento y desarrollo de la actividad Hípica de la región. Arto.31.- En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Arto.32.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal de la Asociación con facultades de un apoderado generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Asamblea General; b) Presidir los actos de la Asociación; c) Autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; d) Firmar junto con el Secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación; e) Convocar a sesiones de Asambleas generales en caso de urgencia, cuando no le sea posible reunir a la Junta Directiva; f) Cualquier otra facultad que le confiera la Junta Directiva y este Estatuto.- DEL SECRETARIO.- Arto.33.- El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de asambleas Generales y de Junta Directiva; de registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios.- Arto.34.- El Secretario tendrá además las siguientes atribuciones: a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantando actas y autorizándolas en cada

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

reunión de Junta Directiva y de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias; b) Librar certificaciones de documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando se lo ordene la Junta Directiva o el Presidente, a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los libros correspondientes; h) Las demás que le confiera la Junta Directiva.- DEL TESORERO.- Arto.35.- El tesorero es el Guardador de todos los Bienes de la Asociación y responde personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea general.- El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositario y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesarios para la buena conservación de dichos bienes; c) Efectuar todos los pagos que haya de realizarse, con autorización del Presidente.- Todo cheque o retiro debe de llevar la firma del Presidente y del Tesorero de quienes quieren delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación. Depositar en las instituciones bancarias y en las instituciones de ahorro y préstamo que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere; e) Velar que los miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los miembros que estén en mora; f) Llevar el control de los egresos e ingresos, presentados estos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando esta lo requiera y presentar en la Asamblea General ordinaria el estado financiero de la Asociación; g) Levantar y mantener el inventario de los bienes de la Asociación.- DEL FISCAL: Arto.36: El Fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento del Estatuto, así como de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la asamblea General.- Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún Asociado.- Deberá además cumplir otra función propia de su cargo o la que le imponga la ley o el presente Estatuto.- DEL VOCAL: Arto.37.- Al Vocal le corresponderá ayudar en todas las tareas que le sean encomendadas y sustituir en las funciones por ausencias temporales o definitivas a los otros miembros de la Junta Directiva.- El Vocal deberá asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sea convocado.- CAPITULO NUEVE.- DEL PATRIMONIO.- Arto.38.- El Patrimonio de la ASOCIACION CLUB HIPICO DE LOS CRUCES, lo constituirá además de las cuotas a cargo de sus miembros; los bienes que hayan sido adquiridos por la Asociación; los bienes que aportasen sus miembros; los ingresos derivados de servicios prestados; las donaciones, contribuciones o cualquier clase de aportes que reciba de particulares, personas jurídicas, instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas.- CAPITULO DIEZ: INVENTARIO Y BALANCES.- Arto.39.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- Arto.40: Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación. CAPITULO ONCE.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Arto.41.- Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea general, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros, el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea; c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto.- CAPITULO DOCE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto.42.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días.- Arto.43: Para la formación de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- Arto.44: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- Arto.45: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación.- Arto.46: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector Hípico de Nicaragua.- CAPITULO TRECE.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.- Arto.47.- Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Asociación.- El presente estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro.- Así queda aprobado el Estatuto de la "ASOCIACION CLUB HÍPICO DE LOS CRUCES´´.- En este estado los otorgantes eligen por unanimidad de votos a la Junta Directiva que fungirá en el primer período, compuesta de la siguiente manera: PRESIDENTE: Ramón Enrique Cortéz Téllez; SECRETARIO: Giovani Cristóbal Sandoval Cano; TESORERO: Alvaro Antonio Alemán Cruz; FISCAL: Fulvia María Donna Acevedo; VOCAL: Gioconda del Socorro Alemán González.- Se faculta al Presidente señor RAMÓN ENRIQUE CORTÉZ TÉLLEZ; para que realice las gestiones pertinentes ante la Asamblea Nacional para que de conformidad con la Ley General sobre Personas Jurídicas publicada en "La Gaceta" Diario Oficial del Diecinueve de Marzo de Mil Novecientos Noventidós, obtenga la Personalidad Jurídica de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído íntegramente la presente escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme y sin hacer modificación alguna. Firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ramón C. Téllez; (f) Giovani Sandoval C; (F) Alvaro Alemán C; (F) Fulvia M. Donna Acevedo; (F) Gioconda Alemán G; (F) J. D. Andrade S; (Notario).- PASO ANTE MI: Del frente del folio número doscientos Veintisiete al reverso del folio número Doscientos Treinta y dos, de este mi protocolo número Seis que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor: RAMÓN ENRIQUE CORTÉZ TÉLLEZ, presidente de la Asociación, libro este SEGUNDO TESTIMONIO en Seis hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua, Capital de la República de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

MINISTERIO DE DEFENSA

Reg. No. 02406 – M. 1725934 – Valor C$ 130.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 26-2005
CONSIDERANDO
I

Que por decreto número 75-2005 del Señor Presidente de la República Ing. Enrique Bolaños Geyer, publicado el 1 de Noviembre en La Gaceta, Diario Oficial, número 211; corresponde al Ministerio de Defensa de la República de Nicaragua, dirigir la planificación, coordinación, organización y ejecución de la VII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas y su correspondiente Reunión Preparatoria como país sede, con la participación del Ejército de Nicaragua.

II

Que la VII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, de acuerdo al mandato otorgado por los Países Miembros, tiene como organismo coordinador a la Secretaría Pro-Témpore.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política y la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y el decreto número 75-2005,

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Crear la Secretaría Pro Témpore, para la VII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas a fin de organizar el evento, elaborar la agenda temática, difundir las conclusiones y recomendaciones aprobadas por la Asamblea y organizar el traspaso de la Secretaría Pro Témpore, al país sede de la VIII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas.

ARTICULO 2.- Conformar l a estructura de la Secretaría Pro-Témpore, de la siguiente manera: Presidencia; Secretaría General; Secretaría Ejecutiva; Coordinación Temática; Coordinación Administrativa Financiera; Coordinación Logística; Coordinación de Prensa; Ceremonial y Protocolo y la Coordinación de Seguridad.

ARTICULO 3.- Integrar la Secretaría Pro Témpora con funcionarios del Ministerio de Defensa y del Ejército de Nicaragua, conforme a lo dispuesto en el Decreto Número 75-2005 y de acuerdo a la orden e indicaciones que para este efecto emita el Comandante en Jefe del Ejército de Nicaragua.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. AVIL RAMIREZ VALDIVIA, Ministro.

MINISTERIO DE SALUD

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PUBLICA No 78-02-2006

"Adquisición de Reactivos y Material de Laboratorio Clínico y reactivos de Bacteriología"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado oeste de la colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 16-2006 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la referida actividad comercial y que estén inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la "**Adquisición de Reactivos y Material de Laboratorio Clínico y reactivos de Bacteriología"**. Esta adquisición es financiada con Fondos provenientes del Tesoro de la República**.** El lugar de entrega de los bienes está indicado de conformidad a los Anexos de presentación de ofertas, es a un plazo de 30 y 60 días calendarios según se indica en la Sección IV, las cantidades a ofertar se especifican en el **Anexo**

III, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días: 22, 23, 24, 27 y 28 de Febrero del año 2006, de las 9:00 AM, a las 03:30 PM.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en dólares o córdobas según proceda, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 9:00 am a las **9:30 AM del miércoles 19 de Abril del año dos mil seis. Antes del Acto de Apertura de ofertas, el oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado original y vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) o en su defecto una copia del mismo certificada por Notario Público. A los oferentes que no cumplen con este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.**

Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por código, salvo indicación de ofertas por bloque dadas en las especificaciones técnicas de la sección.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día Lunes 06 de Marzo del 2006, a las 2:30 PM., en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas serán aperturadas a las 9:35 am del día miércoles 19 de Abril del año dos mil seis, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

María Martha Solórzano Carrión, Presidente del Comité de Licitación.
Managua, 22 de Febrero de 2006. 2-1

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 02810 – M.1730321 – Valor C$ 170.00

CONVOCATORIA PUBLICA
LICITACION RESTRINGIDA - Nº 03-2006

1. **La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Restringida,* según Acta N° 1 "Inicio de Proceso de Contratación", del dos (02) de Febrero del 2006, emitida por el Comité de Adquisiciones, conforme al Acuerdo Ministerial de competencia y Delegación N°01-2006 del cinco de Enero del 2006, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

2. **Objeto y Cantidad : "Impresión de Módulos de Educación Secundaria para Jóvenes y Adultos"**

Renglón	Cantidad	Descripción
1	1,200 Unidades	Módulo Números y Cuentas para la Vida
2	3,000 Unidades	Módulo Hablando se Entiende la Gente
3	2,000 Unidades	Módulo Cuidado con las Adicciones

3. **Plazo de entrega del objeto:** la entrega será en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario después de firmado el contrato y aprobada la muestra**.**

4. **Origen de los fondos de ésta Licitación:** Tesoro Nacional, manejados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

5. **Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en Idioma Español, en las oficinas de la** *Unidad Central de Adquisiciones del MECD,* **ubicada en el** *Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua;* **los días 27 y 28 Febrero del 2006 a partir de las** 8:30 am **hasta las** 4.00 pm.

6. **El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de** *treinta córdobas netos* ***(C$ 30.00)*** **no reembolsables,** pagaderos en efectivo en**:** *Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo "P" planta baja. En horario de atención de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00p.m. hasta las 4:00 p.m.*

7. **Lugar y plazo para la presentación de ofertas: En las oficinas de la** *Unidad Central de Adquisiciones del MECD,* **ubicada en el** *Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua",* **únicamente entre el horario de las** 8*:00 a.m. hasta* las *12:00 m.*d. **del día dieciséis** ***(16) de Marzo*** **del** ***2006.*** Managua, Febrero 2006.UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.

2-1

Reg. No. 02809 – M.1730319/1730327 – Valor C$ 170.00

1. **CONVOCATORIA**

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, entidad adjudicadora (CONVOCANTE) a cargo de realizar el procedimiento de contratación, en cumplimiento de la Ley Nº 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas para la "**Adquisición de gorras y camisetas para el Servicio Social Comunitario, lote #1: 60,000 gorras y lote #2: 60,000 camisetas**".

1.1. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones
Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.

1.2. DATOS DE LA LICITACION.
CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO Nº 04-2006
RESOLUCIÓN N° 033-2006

PROYECTO: "**Adquisición de gorras y camisetas para el Servicio Social Comunitario, lote #1: 60,000 gorras y lote #2: 60,000 camisetas**"

1.3. FINANCIAMIENTO.

Los fondos con que se financia la presente licitación provienen del Programa Servicio Social Comunitario, manejados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), correspondiente al Presupuesto General de la República del año dos mil seis.

1.4. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
Los interesados podrán comprar y retirar el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación a partir del día **23, 24 y 27 de febrero** del año 2006 desde las 08: 00 am - 12:00 md y de 01:00 - 05:00 pm, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicadas en el módulo "T" Planta alta, presentando el recibo de caja.

1.5. LUGAR DE PAGO
Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de C$ 100.00 (Cien córdobas netos), en las Oficinas de Tesorería ubicado en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, la forma de pago podrá ser a través de efectivo o cheque certificado a favor del MECD. Los días **23, 24 y 27 de febrero** del 2006. El horario de atención es desde las 8:30 am a 12:00 md y de 1:00 a 4:00 pm.

1.6. PRESENTACION DE LA OFERTA:
La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas), con fecha límite el **jueves nueve de marzo 2006**, en horario únicamente entre las **09:00 y 09:30 am**, en la sala de conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

1.7. ACTO DE APERTURA
Las ofertas serán abiertas a las **09:40 am del día jueves nueve de marzo 2006**, en presencia del representante de la máxima autoridad o del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en esta ciudad de Managua.

1.8. LUGAR DE ENTREGA.
Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las instalaciones de la Bodega DIMED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alessio Blandón del MECD, en el Bº La Fuente, Managua.

1.9. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:
No debe ser mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, el tiempo mencionado se contabilizará después de tres (3) días de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato correspondiente.

Managua, febrero del 2006, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

Reg. No. 2844 – M. 1730320/ 1730328 – Valor C$ 170.00

1. **CONVOCATORIA**
La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, entidad adjudicadora (CONVOCANTE) a cargo de realizar el procedimiento de contratación, en cumplimiento de la Ley Nº 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas para la "**Impresión de cuadernos de trabajo y guías metodológicas del primer nivel, lote #1: Cuadernos de trabajo Nº 1; lote #2: Cuadernos de trabajo Nº 2; lote #3: Cuadernos de trabajo Nº 3; lote #4: Cuadernos de trabajo Nº 4 y lote #5: Guías metodológicas**".

1.1. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.
1.2. DATOS DE LA LICITACION.
CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO Nº 05-2006

RESOLUCIÓN N° 034-2006

PROYECTO: "**Impresión de cuadernos de trabajo y guías metodológicas del primer nivel, lote #1: Cuadernos de trabajo Nº 1; lote #2: Cuadernos de trabajo Nº 2; lote #3: Cuadernos de trabajo Nº 3; lote #4: Cuadernos de trabajo Nº 4 y lote #5: Guías metodológicas**"

1.3. FINANCIAMIENTO.
Los fondos con que se financia la presente licitación provienen del Programa Servicio Social Comunitario, manejados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), correspondiente al Presupuesto General de la República del año dos mil seis.

1.4. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
Los interesados podrán comprar y retirar el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación a partir del día **23, 24 y 27 de febrero** del año 2006 desde las 08: 00 am - 12:00 md y de 01:00 - 05:00 pm, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicadas en el módulo "T" Planta alta, presentando el recibo de caja.

1.5. LUGAR DE PAGO
Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de C$ 100.00 (Cien córdobas netos), en las Oficinas de Tesorería ubicado en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, la forma de pago podrá ser a través de efectivo o cheque certificado a favor del MECD. Los días **23, 24 y 27 de febrero** del 2006. El horario de atención es desde las 8:30 am a 12:00 md y de 1:00 a 4:00 pm.

1.6. PRESENTACION DE LA OFERTA:
La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas), con fecha límite el día **jueves 09 de marzo 2006**, en horario únicamente entre las **02:00 y 02:30 pm**, en la sala de conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

1.7. ACTO DE APERTURA
Las ofertas serán abiertas a las **02:40 pm del día jueves 09 de marzo 2006**, en presencia del representante de la máxima autoridad o del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en esta ciudad de Managua.

1.8. LUGAR DE ENTREGA.
Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las instalaciones de la Bodega DIMED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alessio Blandón del MECD, en el Bº La Fuente, Managua.

1.9. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:
No debe ser mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, posterior a la firma del contrato y aprobadas las artes por la Dirección de Educación Continua de Jóvenes y Adultos.

Managua, febrero del 2006, Director Unidad Central de Adquisiciones.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. No. 02342 – M. 1725790 – Valor C$ 255.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 3-97

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS. Managua veinte de Marzo del mil novecientos noventa y siete. Las cuatro de la tarde.

VISTOS RESULTA:
Vista y examinadas la solicitud presentada por el Sr. Enrique Dreyfus Morales Presidente de TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (NICACEL) con el objeto de que TELCOR le autorice a su Representada la renovación de la concesión por un Periodo de diez años adicionales al vencimiento del plazo original de la concesión de acuerdo a la oferta presentada por el solicitante.

CONSIDERANDO
I
Que la concesionaria NICACEL es titular de la concesión legalmente adjudicada en el Contrato de Concesión, otorgado ante los oficios de la Notario Ileana López García, por Escritura Número Treinta y siete (37), suscrito entre TELCOR Y NICACEL el 20 de Noviembre de 1992, para operar el servicio de Telefonía Movil Celular en la Región del Pacífico de Nicaragua, que cubre los Departamentos de Chinandega, León, Managua, Masaya, Carazo, Granada y Rivas, el cual tiene una vigencia de diez (10) años.

II
Que la concesionaria NICACEL ha cumplido eficientemente con las disposiciones y estipulaciones establecidas en el Contrato de Concesión.

III
Que de conformidad a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión para operar el Servicio de Telefonía Móvil Celular "TMC", específicamente el plazo del cual goza la Concesionaria para la explotación de dicho servicio, siendo originalmente por diez (10) años, establece el privilegio de ser prorrogado, previa negociación entre las partes.

IV
Que la concesionaria NICACEL ha presentado una oferta cuyos aspectos esenciales son:

1. NICACEL se obliga a implementar un sistema de tecnología "TDMA", mediante el cual reemplazará los equipos analógicos existentes con equipos de la mas avanzada y moderna tecnología digital celular TDM;
2. NICACEL, a fin de desarrollar e implementar un sistema de alta tecnología, está contemplando gastos definidos como gastos de capital de trabajo y otros gastos que no sean de operación reflejados en los balances financieros de NICACEL sumando hasta $25 millones, a efectuar antes del año 2002, y tan solo en el próximo año, gastos de $12 millones. Estas inversiones contempladas en las operaciones de la concesionaria están basados en que el entorno político y económico de Nicaragua continuará justificando gastos de tal magnitud. No obstante, en el caso que dichos gastos no se efectúen en su totalidad ($25 millones), NICACEL se obliga a complementar los gastos efectuados al momento mediante el pago de un derecho de renovación de la concesión en efectivo de US$ 510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL DOLARES), pagaderos a la finalización del plazo inicial de la Concesión

V

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Que la solicitud presentada por la Concesionaria se encuentra debidamente fundamentada, se ajusta totalmente y es consistente con el marco legal que rige la concesión, y la legislación vigente en el área de las Telecomunicaciones.

POR TANTO:

Esta autoridad de conformidad con lo considerado.

RESUELVE:

I. Se autoriza a la renovación de la concesión, sin exclusividad, a la concesionaria "Telefonía Celular de Nicaragua, Sociedad Anónima" (NICACEL), por un periodo de diez (10) años más, adicionales al vencimiento del plazo original de la concesión, la cual continuará operando el servicio TMC que hasta la fecha opera, y que para todos los efectos tal plazo se computará a partir del Primero de Agosto del año Dos Mil Tres concluyendo el treinta y uno de julio del año dos mil tres.
II. En consecuencia, por lo dispuesto en el punto I, de la presente resolución. Queda en completa vigencia lo dispuesto en el contrato de concesión suscrito por TELCOR y NICACEL el día veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, en cuanto a sus cláusulas, derechos, obligaciones, plazos, modalidades, y demas condiciones y renuncias pactadas, sin que lo dispuesto en el punto I. de la presente resolución constituya de ninguna manera una novación a las obligaciones establecidas en el contrato de concesión mencionada.
III. Agréguese como anexo la presente resolución al respectivo contrato de concesión para los fines legales pertinentes.
IV. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas. Ing. Mario Montenegro Castillo, Director General de Telcor.

Reg. No. 02255 – M. 1725826 – Valor C$ 260.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 048-2006

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos –TELCOR- Managua, dos de Febrero del año dos mil seis. Las ocho y cincuenta minutos de la mañana.

CONSIDERANDO
I

Que el Señor **FRANCISCO JAVIER GADEA LOPEZ,** solicitó a **TELCOR** la asignación de Contrato de Licencia para prestar el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, (FM) teniendo como principal área de cobertura la **ciudad de Jinotepe.**

II

Que la solicitud presentada por el Señor **FRANCISCO JAVIER GADEA LOPEZ,** ha cumplido con los requisitos económicos, técnicos y legales establecidos en la Ley.

POR TANTO

En uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto 128-2004; Arto. 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 32, 35, 61, 62, 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y su Arto. 29 Reformado por la Ley No. 326, Ley de Reforma a la Ley No. 200 y Artos. 25, 26 y 34 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004, la suscrita Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR),

RESUELVE:

I

Otorgar al Señor **FRANCISCO JAVIER GADEA LOPEZ,** Licencia No. **LIC-2006-RDSFM-003,** en carácter de asignación, para instalar, operar y prestar el servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, (FM) como un servicio de interés general, la que entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, siendo su fecha de **vencimiento el día 30 de Enero del 2011.** El servicio se prestará a través de la estación denominada **"Radio 91.1" utilizando la frecuencia 91.1 MHz,** con ubicación geográfica de su transmisor principal en la **longitud 86º12'3.8" Oeste y latitud 11º50'57.5" Norte**, teniendo como principal área de cobertura la **ciudad de Jinotepe.**

II

El Operador se someterá a las obligaciones contractuales siguientes:

a) De conformidad con el Arto. 34 del Reglamento de la Ley No. 200, deberá rendir garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del promedio mensual ningún caso deberán ser menores a C$40.000.00. Esta garantía deberá ser emitida con validez mínima de doce meses, debiendo renovarse con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.
b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.
c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.
e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.
f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.
g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.
h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

III

De conformidad con el Arto. 26 del Reglamento de la Ley No. 200, reformado por el Decreto No. 131-2004, la presente resolución administrativa se publicará por cuenta del licenciatario en La Gaceta, Diario Oficial, para los efectos del Arto. 35 de la Ley No. 200.

IV

Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada para los fines de Ley. Lic. Julia Marta Lugo Balcáceres, Directora General .

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

ESTADOS FINANCIEROS

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 02188 - M. 1725633 - Valor C$ 340.00

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE NOVIEMBRE 2005

A C T I V O S

I-1	**ACTIVOS CON NO RESIDENTES**	**C$ 14,604,712,277.83**	**36,190,714,196.70**
ACTIVOS DE RESERVA	11,420,093,434.82		
PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT´LS	3,161,152,411.12		
OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	23,466,431.89		
I-2	**ACTIVOS CON RESIDENTES**	**43,935,815,879.38**	
INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	33,306,801,650.89		
CREDITOS A RESIDENTES	743,505,590.53		
ACTIVOS FIJOS	132,593,363.42		
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	9,752,915,274.54		
			1,129,190,016.92
			59,652,077,642.18
			(617,889,994.07)
			262,075,273.21
			(493,659,490.90)
TOTAL ACTIVOS		**C$ 58,540,528,157.21**	

P A S I V O S

II-1	**PASIVOS CON NO RESIDENTES**	**C $**	
PASIVOS DE RESERVA	6,753,034,768.09		
PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	13,047,915,436.35		
OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INT'LS	3,652,519,140.91		
OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES	12,737,244,851.35		
II-2	**PASIVOS CON RESIDENTES**	**23,461,363,445.48**	
PASIVOS MONETARIOS	7,579,395,134.43		
PASIVOS CUASIMONETARIOS	5,053,518,111.95		
OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	9,277,491,122.75		
DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	137,312,855.25		
FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	284,456,204.18		
OTROS PASIVOS CON RESIDENTES			
TOTAL PASIVOS			
III-1	**CAPITAL Y RESERVA**		
CAPITAL APORTE FMI	10,571,428.58		
RESERVA LEGAL	21,142,857.16		
REVALUACION DE LA RESERVA MONETA	(911,679,553.02)		
IV-1	**UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO**		
TOTAL PASIVOS Y CAPITAL		**C$ 58,540,528,157.21**	

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		**CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS**	
CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	9,844,879,873.99	CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	Ç16,588,984,953.22
CUENTAS POR CONTRA ESPECIALES	34,501.62	CUENTAS CONTINGENTES ESPECIALES	34,501.62
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	16,588,984,953.22	CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS	9,844,879,873.99
	C$ 26,433,899,328.83		C$ 26,433,899,328.83

Javier Gutiérrez , Gerente de Contabilidad.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

ESTADO DE RESULTADOS

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2005

I. INGRESOS FINANCIEROS		**C$ 554.425.357,30**
Intereses y Descuentos Devengados	**554.425.357,30**	
II. EGRESOS FINANCIEROS		**1.223.704.381,81**
Gastos Financieros	**1.223.704.381,81**	
UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA		**(669.279.024,51)**
III. INGRESOS DE OPERACION		**40.734.340,18**
Ingresos de Operación	**40.734.340,18**	
IV. EGRESOS DE OPERACION		**341.502.777,78**
Gastos de Operaciones	**341.502.777,78**	
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION		**(300.768.437,60)**
V. OTROS INGRESOS		**480.134.455,53**
VI. OTROS EGRESOS		**3.746.484,32**
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO		**C$ (493.659.490,90)**

Javier Gutiérrez , Gerente de Contabilidad.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005

A C T I V O S

I-1 ACTIVOS CON NO RESIDENTES		C$ 15.905.143.735,97
ACTIVOS DE RESERVA	12.669.427.668,58	
PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT'LS.	3.185.711.631,35	
OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	50.004.436,04	
	12.807.180.477,78	
I-2 **ACTIVOS CON RESIDENTES**		45.573.982.986,61
	24.866.117.956,55	
INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	34.581.965.691,63	
CREDITOS A RESIDENTES	743.863.561,15	
ACTIVOS FIJOS	127.734.811,65	
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	10.120.418.922,18	

P A S I V O S

II-1 PASIVOS CON NO RESIDENTES		C$ 36.319.219.207,08
PASIVOS DE RESERVA	6.794.852.536,08	
PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	13.102.108.977,80	
OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INT'LS.	3.615.077.215,42	
OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES		
II-2 PASIVOS CON RESIDENTES		
PASIVOS MONETARIOS	7.890.661.792,03	
PASIVOS CUASIMONETARIOS	5.841.038.045,05	
OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	9.634.516.938,61	
DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	141.321.589,09	
FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	152.433.093,31	

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

		OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	-
1.206.146.498,46			
		TOTAL PASIVOS	
61.185.337.163,63			
		III-1 CAPITAL Y RESERVA	
293.789.558,95			
		CAPITAL	10.571.428,58
		APORTE FMI	262.075.273,21
		RESERVA LEGAL	21.142.857,16
		IV-1 UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO	
TOTAL ACTIVOS	C$61.479.126.722,58	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	C$61.479.126.722,58

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	9.605.211.731,20	CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	16.733.891.157,29
CUENTAS POR CONTRA ESPECIALES	34.644,89	CUENTAS CONTINGENTES ESPECIALES	34.644,89
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	16.733.891.157,29	CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS	9.605.211.731,20

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

ESTADO DE RESULTADOS

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005

I. INGRESOS FINANCIEROS	C$ 26.339.137.533,38	C$	1.415.510.184,16
C$ 26.339.137.533,38			
Javier Gutiérrez , Gerente de Contabilidad.			
Intereses y Descuentos Devengados	1.415.510.184,16		
II. EGRESOS FINANCIEROS			1.345.175.290,33
Gastos Financieros	1.345.175.290,33		
UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA			70.334.893,83
III. INGRESOS DE OPERACION			43.478.383,22
Ingresos de Operación	43.478.383,22		
IV. EGRESOS DE OPERACION			381.160.695,03
Gastos de Operaciones	381.160.695,03		
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION			(337.682.311,81)
V. OTROS INGRESOS			482.564.298,60
VI. OTROS EGRESOS			3.798.130,40
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO			C$ 211.418.750,22

Javier Gutiérrez , Gerente de Contabilidad

ALCALDIA

ALCALDIA MUNICIPAL SAN SEBASTIAN DE YALI
Telefax 7853002
Yalí-Jinotega

Reg. No. 2552 - M. 1730056 - Valor C$ 340.00

LLAMADO A LICITACIÓN RESTRINGIDA

Ref. : Estudio de preinversión y factibilidad de 10,000 m2 adoquinado (área urbana).

Mes (FEBRERO), del 2006

Nombre del Proyecto: Estudio de preinversión y factibilidad de 10,000 m2 adoquinado (área urbana)
Fondos: Transferencias (MHCP 2006) y PROFCADEL (COSUDE)
Convocatoria No: 12

Publicación No: 4

1. La alcaldía municipal de **San Sebastián de Yalí** invita a licitantes elegibles, legalmente constituidos en Nicaragua, a presentar ofertas en sobre cerrado para la ejecución de las obras antes mencionadas.
2. La licitación se llevará a cabo siguiendo el procedimiento de **Licitación Restringida**, con sujeción a las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
3. Los Oferentes elegibles interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar el documento base de licitación pertinente en la alcaldía Municipal de **San Sebastián de Yalí,** en la dirección que se menciona más abajo.
4. Los Oferentes elegibles interesados podrán obtener el documento base de licitación con la previa cancelación de C$ 400.00 (cuatrocientos córdobas netos) El pago deberá hacerse en moneda nacional en efectivo o cheque certificado emitido a nombre de la alcaldía. El documento base de licitación deberá ser retirado en persona o por medio de un representante, el día **23**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

de Febrero del 2006, durante horas hábiles de oficina.
5. Los oferentes podrán realizar consultas acerca del proyecto a más tardar el día **10 de Marzo del 2006.**
6. Las Ofertas deberán ser presentadas en la dirección que se indica más abajo, a más tardar el día **21 de Marzo del 2006 a las 10:00 AM**
7. Cualquier oferta presentada después del plazo límite antes indicado, no será aceptada y será devuelta a su propietario sin ser abierta. La apertura de las ofertas será efectuada en acto público, abierto a los representantes de los Oferentes que deseen asistir y en la dirección indicada más abajo el día **21 de Marzo del 2006 a las 10:30 AM.**
8. Direcciones:
Informaciones y Consultas Recepción y Apertura de Ofertas
Unidad de Adquiciones: Sr. José Santos Zeledón López
Dirección: Costado Oeste Parque Municipal San Sebastián de Yalí
Telefax: 785 3002

Sr. José Santos Zeledón López, Coordinador de la Unidad de Adquisiciones.
2-2

LLAMADO A LICITACIÓN RESTRINGIDA
Ref. Adquisición de Mini Cargadora Frontal con Aditamento de Retro Excavadora
Mes (FEBRERO), del 2006

Nombre del Proyecto: Adquisición de Mini Cargadora Frontal con Aditamento de Retro Excavadora
Fondos: Transferencias (MHCP 2006)

Convocatoria No: 13
Publicación No: 5

9. La alcaldía municipal de **San Sebastián de Yalí** invita a licitantes elegibles, legalmente constituidos en Nicaragua, a presentar ofertas en sobre cerrado para la ejecución de las obras antes mencionadas.
10. La licitación se llevará a cabo siguiendo el procedimiento de **Licitación Restringida**, con sujeción a las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
11. Los Oferentes elegibles interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar el documento base de licitación pertinente en la alcaldía Municipal de **San Sebastián de Yalí,** en la dirección que se menciona más abajo.
12. Los Oferentes elegibles interesados podrán obtener el documento base de licitación con la previa cancelación de C$ 400.00 (cuatrocientos córdobas netos) El pago deberá hacerse en moneda nacional en efectivo o cheque certificado emitido a nombre de la alcaldía. El documento base de licitación deberá ser retirado en persona o por medio de un representante, el día **23 de Febrero del 2006,** durante horas hábiles de oficina.
13. Los oferentes podrán realizar consultas acerca del proyecto a más tardar el día **9 de Marzo del 2006.**
14. Las Ofertas deberán ser presentadas en la dirección que se indica más abajo, a más tardar el día **21 de Marzo del 2006 a las 1 :00 PM**
15. Cualquier oferta presentada después del plazo límite antes indicado, no será aceptada y será devuelta a su propietario sin ser abierta. La apertura de las ofertas será efectuada en acto público, abierto a los representantes de los Oferentes que deseen asistir y en la dirección indicada más abajo el día **21 de Marzo del 2006 a las 1:30 PM.**
16. Direcciones:
Informaciones y Consultas Recepción y Apertura de Ofertas
Unidad de Adquiciones: Sr. José Santos Zeledón López
Dirección: Costado Oeste Parque Municipal San Sebastián de Yalí
Telefax: 785 3002
Sr. José Santos Zeledón López, Coordinador de la Unidad de Adquisiciones.
2-2

UNIVERSIDADES

Reg. No. 1762 - M. 1725365 - Valor C$ 120.00

TÍTULOS PROFESIONALES

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0400 Tomo VI, Partida 2397 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

ROSA ADELA MORALES FIGUEROA, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic . Laura Cantarero

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora

---

Reg. No. 1763 - M. 1725396 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0364 Tomo VI Partida 2283 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

ALDO BORIS ROCHA CRUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora

---

Reg. No. 1764 - M. 1725382 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 68, Tomo IV, Acta 204 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

LUIS ALEJANDRO ROCHA BUITRAGO, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a dos días del mes de febrero del 2002.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lic. Lydia Ruth Zamora.
Es conforme. Managua, dos de febrero del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora

---

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No.1765 - M. 1725407 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 094, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CESAR GABRIEL MORA MAIRENA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

---

Reg. No.1767 - M. 1725370 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 270, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FRANCISCO WILFREDO ESPINALES GUTIERREZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Industrial,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

---

Reg. No.1766 - M. 1725366 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 271, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CARLA JANETTE ESPINOZA CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.
Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil seis .- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

---

Reg. No.1768 - M. 1725372 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 223, Tomo No.05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias Ejecutivas de Dirección, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JEINMY CAROLINA OCAMPO MOYA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ejecutivas de Dirección,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco .- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

---

Reg. No.1769 - M. 1725388 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 248, Tomo No.03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

DALILA DE FATIMA AGÜERO AVILES, natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Civil,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León , Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco .- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

---

Reg. No.1770 - M. 1725398 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 237, Tomo No.03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

WILMER AMIN GONZALEZ PALACIOS, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León , Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco .- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

---

Reg. No.1771 - M. 1725400 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 236, Tomo No.03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JAQUELINE ELIZABETH AMADOR RIVAS, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León , Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco .- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

---

Reg. No.1772 - M. 1725399 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 238, Tomo No.03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ULISSA AURA LUCIA JUAREZ ESPINOZA, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León , Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco .- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

---

Reg. No.1773 - M. 1725397 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 240, Tomo No.03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

XIOMARA RIZO HERRERA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León , Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco .- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico
ticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Reg. No. 1877 - M. 4699007 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 059, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

JULIAN JOSE TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero Civil con Especialidad en Gestión de Proyectos Verticales Y Horizontales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de enero del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 06 de enero del 2006.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 1878 - M. 4711287 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 056-057 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

YILVER JOEL GUERRERO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero Civil con Especialidad en Gestión de Proyectos Verticales y Horizontales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de enero del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 06 de enero del 2006.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 1879 - M. 1725498 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 17-18 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

YASMINA BENITA TENORIO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Dr. Felix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.
Es conforme. León, 10 de diciembre de 2001.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 1880 - M. 1725497 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 102 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.E..E.A.A que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ELVIN JOSUE ZELEDON LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas. **POR TANTO**: Le extiendo el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Especialidad en Proyectos de Inversión,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de enero del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de enero del 2006.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 1881 - M. 1725453 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 120-021Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de MED.VET. Y ZOOTECNIA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

PATRICIA MARIELA SORIANO FINKELL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Medicina y Veterinaria y Zootecnia. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Médico Veterinario y Zootecnista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de enero del 2006.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 1853 - M. 1725455 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 23, Página 180, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ARLEN JUNIET KUAN RUGAMA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 1854 - M.1725460 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice -Rector Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 01, Partida 01, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente". POR CUANTO:**

SANDRA EMILIA ARRIOLA PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme a su original con la que es debidamente cotejado. León, treinta de Octubre del dos mil cinco. Msc Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice -Rector Académico.

Reg. No. 1855 - M. 954347 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo I, Libro de Registro Uno, Folio Noventa y dos, Asiento Doscientos treinta y uno, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

ENA DEL SOCORRO GOMEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Humanidades y Letras. **POR TANTO**: Se le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil tres.- (f) Presidente - Rector, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector General, Oscar Gómez ; (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, veinticuatro de julio del dos mil tres.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 1856 - M. 954346 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo I, Libro de Registro Uno, Folio Noventa y seis, Asiento Doscientos cuarenta y uno, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

ALFONSO DE JESUS RIVAS CORDON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO**: Se le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil tres.- (f) Presidente-Rector: Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector General , Oscar Gómez ; (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, veinticuatro de julio del dos mil tres.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 1857 - M. 1210483 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1528, Página 19, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

ORLANDO JOSE LIZANO AVILES, natural de Matagalpa, Departamento Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veintiséis de septiembre del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 1861 - M. 1725499 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1474, Página 392, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROLANDO ANTONIO GUTIERREZ TORREZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil cinco.- Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, doce de agosto de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 1858 - M. 1047430 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1410, Página 326, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

REYNA XIOMARA MERCADO AMPIE, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme, Managua, veintiséis de septiembre de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 1859 - M. 1725430 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1432, Página 345, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HEDWING ENRIQUE MORA OBANDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO**: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme, Managua, cuatro de septiembre del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 1860 - M. 1725458 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 274, Página 137, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN BAUTISTA RAMOS GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO**: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme, Managua, veintiséis de septiembre del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 1862 - M. 1725446 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1409, Página 325, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DERICK ANTONIO GONZALEZ LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO**: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme, Managua, veintiséis de septiembre de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 1863 - M. 1725510 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0331, Tomo VI, Partida 2186 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

WENDY CAROLINA PALMA GOMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, diecisiete de noviembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 1864 - M. 1725509 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0332, Tomo VI, Partida 2187 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

RAQUEL ANTONIA REYES GARCIA, natural de Rosita, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, diecisiete de noviembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 1865 - M. 1725470 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0010, Tomo VII, Partida 2428 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

LESBIA YAJAIRA ESTRADA MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 1866 - M. 1725499 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 214, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ELIAS ANTONIO PAZ ROBLERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil cinco. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

---

Reg. No. 1867 - M. 1725503 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 278, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ALEXIS DE JESUS LEIVA CRUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 1869 - M. 4639786 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 168, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

RICARDO ALFONSO MONTES MARADIAGA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

---

Reg. No. 1871 - M. 1725512 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 269, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

NUBIA MARIBEL CESPEDES SEQUEIRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

---

Reg. No. 1872 - M. 1017776 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 308, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ERIKA PATRICIA VARGAS MEZA, natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 1874 - M. 1725444 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 148, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MIRIAN PATRICIA BALLADARES ROMERO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

---

Reg. No. 1870 - M. 1725493 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No.328, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ENYGI JERONIMA LOPEZ BAYRES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

---

Reg. No. 1873 - M. 1725442 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No.247, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

VALERIA MARIA VANEGAS LIRA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes**. POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 1868 - M. 1725502 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No.104, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JUAN RAMON FLORES RODRIGUEZ, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil cinco. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

---

Reg. No. 1883 - M. 1725448 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 252, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

LUCY KARELY CASTILLO MONCADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1884 - M. 1725457 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 314, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

SILVIO ENMANUEL IRIAS TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 25 de enero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02085 – M. 1725599 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página No. 038, Asiento No. 93 Tomo No. I, del Libro de Registro de Título de graduados, que esta lleva esta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BRENDA JEANETT GUTIERREZ DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. - Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. - Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 02086 – M. 1725598 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página No. 038, Asiento No. 93 Tomo No. I, del Libro de Registro de Título de graduados, que esta lleva esta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

REINA ISABEL JARQUIN MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. - Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. - Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 02087 – M. 1725557 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 74, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

CARLA SOFIA CALDERA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02088 – M. 1725545 – Valor C$ 120.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 480, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

FERNANDO PORFIRIO GADEA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02089 – M. 1725542 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 492, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

HILDA AURORA VASQUEZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 25 de enero del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02090 – M. 1725539 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 277, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

YAHOSKA MASSIEL SARAVIA FUENTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea. González R.

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02091 – M. 1725577 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 479, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

FATIMA ESPERANZA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02138 – M. 1725577 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 469, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

FATIMA ESPERANZA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora Educación Media con mención en Biología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02092 – M. 1725593 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 97, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

TANIA CECILIA HERRERA MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 25 de enero del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02093 – M. 1067756 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 362, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ANGELICA MARIA MARTINEZ ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 30 de enero del 2004. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02094 – M. 1725546 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 126, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

CESAR AUGUSTO LOPEZ ROSTRAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 25 de enero del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02095 – M. 1725597 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 321 Página 161, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud " Perla María Norori" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR TANTO:**

LA SEÑORA MIRNA LUCIA NAVARRO OCON, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la salud "Perla María Norori". **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de mayo de 1999. – Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 02096 – M. 4710472 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 295, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

REYNA ISABEL POVEDA SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2005. – Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 02098 – M. 1725572 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 253, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ZENAYDA MARIA ROMERO ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 9 de noviembre del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02099 – M. 1725562 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 167, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ARLE JOSE ESPINO MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Ciencias de la Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02100 – M. 1725612 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que bajo el número 192, Página 009, tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"Universidad Jean Jacques Rousseau", UNIJJAR. POR CUANTO:**

DAYSI DEL SOCORRO CAMPOS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos Académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

diciembre del dos mil cinco. Rector Presidente. – Secretario General.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de diciembre del 2005. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. 02101 – M. 1725611 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que bajo el número 198, página 010, tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"Universidad Jean Jacques Rousseau", UNIJJAR. POR CUANTO:**

LUCILA DEL CARMEN RAMIREZ ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos Académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días de diciembre del dos mil cinco. Rector Presidente.– Secretario General.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.Managua, diecisiete de diciembre del 2005. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. 02102 – M. 1725555 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que bajo el número 134, página 007, tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"Universidad Jean Jacques Rousseau", UNIJJAR. POR CUANTO:**

GIOCONDA LOAISIGA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos Académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días de diciembre del dos mil cinco. Rector Presidente. – Secretario General.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de diciembre del 2005. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. 02103 – M. 1725584 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que bajo el Número 169, Página 008, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"Universidad Jean Jacques Rousseau", UNIJJAR. POR CUANTO:**

BIANCA FABIOLA SANCHEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos Académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días de diciembre del dos mil cinco. Rector Presidente. – Secretario General.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de diciembre del 2005. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. No. 02104 – M. 1014213 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 590, Página 296, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LAURA NIDIA BERMUDEZ ROQUE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, trece de diciembre de 2005. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 02105 – M. 1725619 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1390, Página 316, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HAZEL MARIA LOPEZ PALACIOS, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, veinte de julio de 2005. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 02106 – M. 0103221 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 491, Página 247, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YESENIA ISABEL RIVERA URTECHO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto,** para que goce de las

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, veintiocho de diciembre de 2003. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 02107 – M. 1259072 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1083 Página, Tomo III, del Libro 1083 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LUIS ALFONSO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de diciembre del 2005. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 22 de diciembre del 2005. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 02108 – M. 1725586 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1092 Página, Tomo III, del Libro 1092 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

VERONICA DE LOS ANGELES CENTENO MALIAÑOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de diciembre del 2005. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 22 de diciembre del 2005. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 02109 – M. 1725614 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 579 Página, Tomo II, del Libro 579 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MILTON ANTONIO SEQUEIRA AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de marzo del 2004. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 26 de marzo del 2004. – Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 02346 – M. 1725797 – Valor C$ 255.00

Cítese a la señora ABIGAIL ZELEDON MEJIA, para que dentro de cinco días después de la última publicación, comparezca al local de este Juzgado a contestar demanda civil de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria que le interpone la señora ROSA ZELEDON MEJIA, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ar-Litem si no comparece. Juzgado Civil Distrito de Estelí, seis de diciembre del año dos mil cuatro.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito Estelí.- Hilda Amaya U., Sria.

3-2

DECLARATORIA DE HEREDERO

Reg. 01839 M. 1725324 Valor C$ 170.00

La señora **BERTHA ELIZABETH MARTINEZ MIRANDA,** solicita ser declarada HEREDERA UNIVERSAL de todos los bienes, derechos y acciones que en vida dejara su señor esposo JOSE GABRIEL ALMENDAREZ ESTRADA y en especial de un inmueble ubicado en la Colonia de Villa Progreso inscrita bajo el número 86,776; Tomo 476; Folio: 270; Asiento 3°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público de Managua, así mismo de un vehículo Placa No.171-183; Uso particular, Combustible Diesel; Pasajeros 5, Servicio Privado, Vehículo Varu, Marca Daihatsu, Modelo Rocky, Color Azul; Motor No. 632960; Chasis No. J~~DA000F7300507261; Año 98,~~ Tipo T/Metálica, Licencia de circulación No. 0055784.- Interesados Oponerse en el término de ley.- Dado en el Juzgado Quinto Civil ~~de Distrito de Managua a los tr~~ece días del mes de Enero del año dos mil seis.- Licda. Lygia del Carmen Rivas Peña, Juez Quinto de Distrito de Managua.- Eveling Castellón, Secretaria Judicial.

2-2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org